

## EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                           |
| PRE- /2023                          |                                           |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE** , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**  
**POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN**  
**VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 8.2, contiene un mandato a los poderes públicos de la Comunidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Junto a ello, el artículo 16, en sus apartados 24 y 25, fija como objetivos que han de ser garantizados por los poderes públicos mediante la adopción de las medidas necesarias para ello, el fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación social, así como la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia, o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

En este contexto, los poderes públicos de esta Comunidad, dentro de sus respectivas competencias y, particularmente, la Junta de Castilla y León, han incorporado la atención a las víctimas del terrorismo a su ámbito de actuación, adoptando medidas dirigidas a solventar los problemas y a cubrir las necesidades que el terrorismo ocasiona.

Dentro de tales actuaciones, y en el marco de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, adquiere una especial importancia el apoyo a aquellas entidades e instituciones creadas con el propósito y finalidad de ayudar y asistir a las víctimas del terrorismo y mejorar su situación.

|                                                         |                                              |                                                             |                                                                        |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Tramítese ante la Consejería de<br>.....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid, | Informado por la Comisión de<br>Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León<br>aprobó la Propuesta en su<br>reunión de |
| EL CONSEJERO<br>.....                                   | DE EL CONSEJERO<br>PRESIDENCIA               | DE LA EL PRESIDENTE<br>COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                                |

La Fundación Víctimas del Terrorismo es una organización sin fin de lucro creada en el año 2001, cuya finalidad es promover y divulgar los valores democráticos, defender los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos, así como fomentar, en todos los ámbitos, una mejor comprensión de la situación de las víctimas del terrorismo y prestar a sus familias la ayuda necesaria en su vertiente asistencial.

Esta fundación tiene además un relevante papel integrador, pues facilita el encuentro y confluencia de otras fundaciones y asociaciones en aquellas actividades que persigan fines similares, colaborando con ellas y prestándoles asesoramiento y apoyo.

La Fundación Víctimas del Terrorismo, en coordinación con la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo, tiene en su programa de actuaciones la organización de un proyecto expositivo que será ubicado en la ciudad de Valladolid durante el último cuatrimestre del año 2023, cuyo objeto es reivindicar la memoria y la justicia para las víctimas de terrorismo y sus familias, promoviendo la participación ciudadana a favor de la libertad y contra la violencia, procurando informar y mostrar las verdaderas consecuencias provocadas por la sinrazón terrorista.

Esta Fundación, además, llevará a cabo en 2023 la labor de reconocimiento a las víctimas del terrorismo de forma cercana y accesible a toda la sociedad, consolidando el reconocimiento y homenaje a las víctimas del terrorismo, guiados por los principios de Memoria, Verdad, Dignidad y Justicia, en defensa de los valores democráticos, y dejando testimonio de las consecuencias del horror terrorista a las futuras generaciones.

El apartado b) del Artículo único del Decreto 2/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen determinadas funciones al Vicepresidente de la Junta de Castilla y León, atribuye a éste la materia de coordinación de la atención a víctimas del terrorismo y sus entidades asociativas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece la posibilidad de que los Consejeros puedan conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las características subjetivas de la Fundación Víctimas del Terrorismo y, en particular, la singularidad de la actividad que realiza, son incompatibles con la promoción de la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión de una subvención directa a favor de la entidad anteriormente citada.

Conforme al artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entrega dineraria constitutiva de una subvención debe estar sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación.

La subvención a la que se refiere este acuerdo está sujeta a la adopción de un comportamiento singular de la entidad beneficiaria consistente en destinar los fondos recibidos a gastos derivados de su actividad y funcionamiento. La parte de los gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 16.r) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a propuesta de la Vicepresidencia y de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_\_\_ adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Autorizar al Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la Fundación Víctimas del Terrorismo por un importe de quince mil euros (15.000€), para apoyar el desarrollo de su actividad y funcionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.912A02.4802I.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, en los términos previstos en el anexo del presente acuerdo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Juan García-Gallardo Frings

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.**

#### **Primera.- Objeto y finalidad.**

La subvención tiene por objeto financiar la adopción de un comportamiento singular de la entidad beneficiaria, la Fundación Víctimas del Terrorismo, consistente en destinar los fondos recibidos, por importe de 15.000 €, a gastos derivados de su actividad y funcionamiento correspondientes al año 2023. La parte de dichos gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades de la fundación.

Se consideran incluidos, entre otros, los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, así como los derivados de prestación de servicios de hostelería y publicidad si están directamente relacionados con la actividad de la fundación.

En el supuesto de adquisición de bienes no consumibles será subvencionable la totalidad de su valor.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

No serán subvencionables los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Fundación Víctimas del Terrorismo.

**Segunda.-** Forma de justificación.

La subvención se justificará, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, es decir, de haber efectuado el gasto por el importe y en los conceptos establecidos.

b) Relación clasificada de gastos por importe de la cuantía que constituye el objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Documentación acreditativa del pago de la documentación que se establece en el apartado anterior.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.

f) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**Tercera.-** Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el punto anterior, como fecha límite, el día 11 de diciembre de 2023.

**Cuarta.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

**Quinta.- Difusión de la financiación por la Junta de Castilla y León.**

Siempre que sea posible por la naturaleza de los gastos subvencionados, se deberá difundir su financiación por la Junta de Castilla y León en los términos que se establezca en la orden de concesión de la subvención.